



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®



## CIRCULAR INFORMATIVA No. 073.24

CIR\_GJN\_AHM\_073.24

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2024.

**Asunto:** Se da a conocer información relevante para llevar a cabo operaciones de Tránsito Internacional de mercancías.

Por medio de la presente, nos permitimos compartir con ustedes **información relevante a considerar para llevar a cabo operaciones bajo el Régimen Aduanero de “Tránsito de mercancías” en su modalidad “Internacional”**, para lo cual, consideramos oportuno identificar adecuadamente los **tipos de Tránsito Internacional**, además de señalar los **requisitos, obligaciones**, así como **otros puntos importantes a considerar**, a fin de que cuenten con la información correcta y necesaria para poder llevar a cabo estas operaciones sin ningún contratiempo:

### ❖ **TIPOS DE TRÁNSITO INTERNACIONAL**

Es importante precisar que **el Régimen Aduanero de Tránsito de mercancías, cuenta con dos modalidades** cuando se trata de un **tránsito internacional**, estas modalidades se describen en el **artículo 130 de la Ley Aduanera**:

- En la **fracción I**, nos describe el **desplazamiento que realiza una mercancía extranjera cuando ingresa al país, pero que esta mercancía no se va a quedar en territorio nacional**, sino que su destino es salir nuevamente al extranjero; por ejemplo, aquella que entre por las aduanas fronterizas del norte, y su objetivo sea llegar a los países vecinos del sur, independientemente de si este sea su objetivo final o un punto más en su trayecto. Para estas operaciones, se deberá utilizar un pedimento con **Clave T6**, de conformidad con el **apéndice 02 “Claves de Pedimento” del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE)**, vigentes.
- En la **fracción II**, de dicho artículo 130, se indica que también se considera tránsito internacional **cuando la mercancía mexicana sea trasladada por el extranjero, pero que será reingresada al país por otra aduana**; por ejemplo, si del puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, se embarca y cruza por el canal de Panamá y su objetivo es reingresar por el puerto de Progreso en Yucatán. En este caso, la clave de pedimento correspondiente, será la **Clave T7**.



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®



## CIRCULAR INFORMATIVA No. 073.24

CIR\_GJN\_AHM\_073.24

### ❖ **REQUISITOS (Art. 131 de la Ley Aduanera):**

- Formular pedimento de tránsito internacional y de requerirse, anexar la constancia de depósito de cuenta aduanera de garantía (Art. 84-A LA).
- **Determinar provisionalmente las contribuciones, aplicando tasa máxima** conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE).
- Efectuarse **por las aduanas y rutas fiscales establecidas** mediante reglas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), debiendo atender que **el traslado de las mercancías, deberá efectuarse por empresas inscritas en el registro de empresas transportistas** correspondiente.

### ❖ **OBLIGACIONES:**

- **Presentar pedimento correspondiente con IGI determinado** (RGCE 4.6.10.) ante la institución de crédito autorizada para el cobro de contribuciones de comercio exterior (cuando existan conforme a la RGCE 1.6.2).
- **Activar el mecanismo de selección automatizado tanto en la aduana de entrada como en aquella en donde se cerrará el tránsito.**
- **Presentar para los trámites de su despacho, las mercancías dentro del plazo que les corresponda.** En este punto es relevante considerar que **los plazos máximos, se encuentran establecidos en el Anexo 15 de las RGCE, excepto para operaciones vía ferrocarril, cuyo plazo es de 15 días naturales.**
- **En caso de arribo extemporáneo**, se deberá **dar aviso a la autoridad aduanera**, así como remitir copia de este **a la aduana de destino.** Este aviso, debe contener **1) las causas** que originaron el retraso, **2) el lugar donde se encuentra el medio de transporte** y, **3) el número de pedimento y estado de candados** oficiales, y en caso de alteraciones/rupturas/violación de estos últimos, también declarar las causas.

Con lo anterior, **se podrá permitir el arribo extemporáneo a la aduana de salida por un periodo igual al plazo máximo de traslado establecido o, que se efectúe el desistimiento al**



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®



## CIRCULAR INFORMATIVA No. 073.24

CIR\_GJN\_AHM\_073.24

régimen en la aduana de entrada siempre que en este último caso se presenten físicamente las mercancías ante la autoridad aduanera en dicha aduana.

- **Si el responsable solidario del tránsito es el transportista (artículo 133, fracción II de la Ley), se anotará en el reverso de la impresión del pedimento la leyenda siguiente, así como la firma del representante legal del transportista** a su calce:

“ \_\_\_\_\_ (nombre del representante legal de la empresa transportista) \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ (anotar el nombre o razón social del transportista) \_\_\_\_\_, según acreditado con \_\_\_\_\_ (anotar los datos del poder notarial mediante el cual acredita su personalidad) \_\_\_\_\_, y que tiene facultades para realizar este tipo de actos, con número de registro \_\_\_\_\_ (anotar el número de registro ante la aduana) \_\_\_\_\_ ante esta aduana. Por este conducto, mi representada acepta la responsabilidad solidaria por los créditos fiscales que se originen con motivo de las irregularidades e infracciones a que se refiere el artículo 133 de la Ley Aduanera, y la responsabilidad que corresponda conforme a la citada Ley, en relación con las mercancías manifestadas en este pedimento”.

[RGCE 4.6.20, fracción III, inciso b)]

- **Tratándose de tránsitos que inician en frontera norte y concluyen en frontera sur (o viceversa) se deberán presentar las mercancías a despacho, ante las aduanas previstas en el Anexo 16 de las RGCE, y efectuarse el traslado por medio de las rutas que el mismo anexo establece.**

### ❖ **OTROS PUNTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR:**

- Se reitera la importancia de **respetar los plazos establecidos para llevar a cabo los arribos/cierres de los tránsitos**, ya que **de no cumplirse, la patente del Agente Aduanal se verá bloqueada, además de que será acreedor al pago de la multa por la presentación extemporánea** (fracción I, del artículo 184 LA); a su vez, no se debe perder de vista que si las mercancías en tránsito internacional **por territorio nacional** no arriban a la aduana de salida en el plazo señalado, **la determinación provisional de contribuciones y de cuotas compensatorias se considerará como definitiva** (segundo párrafo, artículo 132 LA).



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®



## CIRCULAR INFORMATIVA No. 073.24

CIR\_GJN\_AHM\_073.24

- Las rutas establecidas en el **Anexo 16**, **únicamente** sujetan a la obligación a las operaciones de tránsito internacional por territorio nacional, que tengan como origen una aduana fronteriza norte, y como destino una aduana fronteriza del sur, o viceversa, por lo que, **en cualquier otro caso no hay mayor obligación de sujetarse a tales rutas fiscales.**

### ❖ **AUTORIZACIÓN**

El Manual de Operación Aduanera (MOA), establece la posibilidad de que aquellos Agentes/agencias Aduanales **que ya cuenten con autorización para actuar en las aduanas donde se inicie el tránsito**, puedan solicitar autorización en las aduanas de destino en las que no se encuentren adscritos o autorizados para actuar ante ellas **únicamente para efectuar el cierre del tránsito.** (MOA 4.2.1.1/4.2.2.1).

En este caso, para el tránsito internacional no se contempla la opción de presentarse vía correo electrónico o ventanilla digital, por lo que se deberá presentar la referida solicitud mediante escrito libre ante la ventanilla de control de gestión (buzón de la aduana) que corresponda, debiendo contener lo siguiente:

- ❖ **a)** Número de patente o autorización, **b)** Nombre del AA., **c)** Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la aduana., **d)** Nombre, RFC y CURP del (de los) mandatario(s) o dependiente(s) autorizado(s) del AA que vaya a realizar el cierre del tránsito, mismos que deberán contar con el gafete de identificación vigente en la aduana que promueve la solicitud (Incluir copias de identificación oficial vigente).
- ❖ El titular deberá revisar la solicitud de autorización, a efecto de identificar el tipo de operación que se pretende realizar, ingresará al SCAAA y verificará que el AA que pretende realizar el arribo del tránsito se encuentre activo, para cumplido lo anterior, registrar la patente del AA en el SCAAA, a efecto de que éste último pueda comenzar a tramitar el arribo del tránsito.
- ❖ Estas solicitudes tendrán una vigencia de doce meses, mismas que podrán prorrogarse por un plazo igual las veces que lo solicite el AA, siempre y cuando cumpla con los puntos antes señalados.



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®



## CIRCULAR INFORMATIVA No. 073.24

CIR\_GJN\_AHM\_073.24

**Nota:** Incorporamos en adjunto un modelo para mejor referencia, en espera de que resulte de utilidad.

- **¡IMPORTANTE!** Para poder destinar las mercancías al régimen de tránsito de mercancías en su modalidad internacional, se deberá verificar que además de cumplir con las obligaciones y requisitos mencionados con anterioridad, las mercancías no se encuentren listadas en el Anexo 17 de las RGCE, ya que este anexo menciona las “mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional”:

No obstante, lo anterior la RGCE 4.6.19, prevé que procederá el tránsito internacional de las mercancías listadas en las fracciones I, II, III, IV, V, VIII y IX del Anexo 17, cuando su traslado se realice en remolques, semirremolques o contenedores transportados por ferrocarril, ya sea de doble o de estiba sencilla, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en dicha regla.

En caso de cualquier duda o comentario, así como de requerir apoyo para llevar a cabo su operación, nos encontramos a sus órdenes en el correo de [juridico@claa.org.mx](mailto:juridico@claa.org.mx).

Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa

[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.